



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 20 DE NOVIEMBRE DE 1973

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Disponese la afectación de Personal de la Dirección de transito de la Comuna, seleccionado e instruido a los efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza, con la función específica de controlar durante la época estival la ruta de acceso a la villa veraniega "El Rodeo", dentro de la jurisdicción Municipal.

ARTICULO 2º.- Determíñese por el organismo respectivo, la señalización mediante carteles indicadores imponiendo las velocidades máximas.

ARTICULO 3º.- Aplíquese en su caso las sanciones establecidas por las Ordenanzas vigentes ante una infracción y en caso de reincidencia a la establecida por exceso de velocidad, procédase a la inhabilitación del carnet de conductor.

ARTICULO 4º.- Los gastos que se originen del cumplimiento de la presente Ordenanza, se deducirán de las partidas correspondientes al presupuesto del año en curso.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 5º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los registros oficiales del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante, publíquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad San Fernando del Valle de Catamarca, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

O R D E N A N Z A N° 629

FDO: SALLIH MUSRI
PRESIDENTE
VICTOR MANUEL BOLLADA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE